

RESOLUCIÓN N° 1709 DE 2022
Diciembre 15

1

Por la cual se acumulan días de vacaciones hábiles colectivas correspondientes al período del 19 de diciembre de 2022 al 6 de enero de 2023, a algunos profesores planta de la Universidad Industrial de Santander

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
En uso de las atribuciones legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

- a. Que el Consejo Académico de la Universidad Industrial de Santander, mediante Acuerdo n.º 390 de 2021 y modificado por el Acuerdo n.º 162 de 2022, estableció el calendario académico de la Universidad, fijando el período de vacaciones hábiles para el personal docente y administrativo de la Institución del 19 de diciembre de 2022 al 6 de enero de 2023.
- b. Que algunos profesores solicitaron el aplazamiento del disfrute de las vacaciones hábiles colectivas 2022-2023, solicitudes que fueron avaladas por la Rectoría de la Universidad.
- c. Que algunos profesores de planta disfrutaron vacaciones en el período de que trata el Acuerdo del Consejo Académico en mención, con días de vacaciones sin disfrutar de períodos anteriores, resultando procedente acumular las vacaciones hábiles colectivas 2022-2023.
- d. Que adicionalmente, la División de Gestión de Talento Humano ha sido informada de las incapacidades médicas y licencias de maternidad o paternidad, otorgadas durante el período de vacaciones hábiles colectivas 2022-2023, situación administrativa que suspende el disfrute de las mismas.
- e. Que de conformidad con las disposiciones normativas que regulan la materia, es función del Rector de la Universidad, aprobar mediante acto administrativo motivado el aplazamiento de vacaciones del personal docente, cuando con ocasión a la necesidad del servicio así se requiera, según lo previsto en el artículo 36 del Decreto 1279 de 2002, para el personal docente amparado por el régimen actual, y el artículo 14 del Decreto 1045 de 1978, para el personal docente perteneciente al régimen antiguo.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Aplazar el disfrute de días de vacaciones hábiles colectivas correspondientes al período del 19 de diciembre de 2022 al 6 de enero de 2023, a los profesores de planta de la Universidad Industrial de Santander que a continuación se relacionan, y en consecuencia acumular los días que se especifican para cada uno de ellos, así:

PROFESORES QUE ACUMULAN DISFRUTE DE VACACIONES EN EL PERÍODO DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2022 AL 6 DE ENERO DE 2023		
Nº	NOMBRE	DÍAS ACUMULADOS
1	ALVIAR RUEDA JUAN DARÍO	15
2	AYALA PIMENTEL JAIME OTONIEL	15
3	BECERRA ARDILA LUIS EDUARDO	15
4	BORRAS PINILLA CARLOS	10
5	CADENA SANABRIA MIGUEL OSWALDO	15
6	CASTELLANOS BUENO RAFAEL	15
7	DIONICIO LOZANO MILTON FERNANDO	4
8	GÓMEZ MOYA GUILLERMO	8
9	GÓMEZ TORRADO ÁLVARO	15
10	HENAO MARTÍNEZ JOSÉ ANTONIO	15
11	HERNÁNDEZ GONZÁLEZ LUIS EDUARDO	15
12	HERNÁNDEZ QUIRAMA ANDREA	3
13	HERRERA VILLABONA ESPERANZA	13

RESOLUCIÓN N° 1709 DE 2022
Diciembre 15

2

PROFESORES QUE ACUMULAN DISFRUTE DE VACACIONES EN EL PERÍODO DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2022 AL 6 DE ENERO DE 2023		
N°	NOMBRE	DÍAS ACUMULADOS
14	LATORRE BAYONA GERARDO	15
15	MÁRQUEZ HERRERA MARISELA	15
16	MELÉNDEZ FLÓREZ HÉCTOR JULIO	15
17	NAVAS QUINTERO ORLANDO	15
18	NIÑO TOVAR MARÍA AZUCENA	15
19	PATÍÑO BENAVIDES GONZALO ALBERTO	5
20	RAMÍREZ BLANCO MÓNICA ALEXANDRA	15
21	RONDÓN GONZÁLEZ FERNANDO	3
22	RUIZ RODRÍGUEZ MYRIAM	15
23	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ LUZ HELENA	15
24	SANDOVAL MARTÍNEZ DIANA KATEHERINE	5
25	SERRANO PASTRANA JUAN PAULO	15
26	VARGAS FIALLO LUZ YOLANDA	15
27	VEGA VERA AGUSTÍN	15
28	ZÁRATE RUEDA RUTH	15

ARTÍCULO 2°. Aplazar el disfrute de días de vacaciones hábiles colectivas correspondientes al período del 19 de diciembre de 2022 al 6 de enero de 2023, por incapacidad ocasionada, por enfermedad o por licencia de maternidad o paternidad o por licencia no remunerada a los profesores de planta de la Universidad Industrial de Santander que a continuación se relacionan, y, en consecuencia, acumular los días que se especifican para cada uno de ellos, así:

PROFESORES QUE ACUMULAN DISFRUTE DE VACACIONES EN EL PERÍODO DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2022 AL 6 DE ENERO DE 2023		
N°	NOMBRE	DÍAS ACUMULADOS
1	CASAS SÁNCHEZ AMINTA STELLA	15
2	FUENTES SANDOVAL CARLOS	15
3	GÓMEZ TORRES FABIAN ALEJANDRO	9
4	LLAMOS VILLALBA RICARDO	15
5	REY SOTO ÁLVARO	15
6	RINCÓN OROZCO BLADIMIRO	5

ARTÍCULO 3°. Por disposiciones de los Decretos n.º 3135 de 1968, n.º 1848 de 1969, n.º 1950 de 1973 y n.º 1279 de 2002, no está permitido acumular más de dos (2) años de vacaciones y el plazo para disfrutarlas prescribe en tres (3) años, contados a partir de la fecha en que se hayan causado.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los quince (15) días de diciembre de 2022.


HERNÁN PORRAS DÍAZ

SOFÍA PINZÓN DURÁN

LA SECRETARIA GENERAL,